

Vi

Libro 1^a copia
saca el otro
ante = 14 de
Diciembre 1909 -
E. Lapiez

les ó militares que correspondan, el recibo-
 simiento y pago del resguardo nominati-
 vo número treinta y nueve mil tresien-
 tos ochenta y nueve (39389), expedido por el
 Ministerio de la Guerra en diez y siete de
 Noviembre de mil novecientos ocho, á nom-
 bre del otorgante D. Demetrio González
 Gutiérrez, correspondiente al crédito re-
 ualado con el número treinta y nueve mil
 trescientos ochenta y nueve (39389), expedien-
 te ó relación cuatro mil ochocientos treinta
 y tres (4833), crédito uno (1), grupo prime-
 ro, concepto "A"



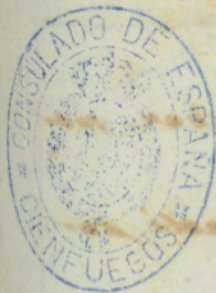
Segunda: para que cobren dicho y
 como proceda el importe del resguardo des-
 crito en la cláusula anterior, por el cobro y
 retirando las cantidades que por el mismo
 se abanquen; promoviendo expedientes y
 providencias en los promovidos; presen-
 tando, retirando, otorgando y firmando
 cuantas nominas, recibos y demás docu-
 mentos públicos ó privados, sean necesarios

este instrumento, libre y espontá-
namente dice: _____

Que confiere poder tan
amplio y bastante como en dere-
cho se requiere á D. José Blan-
co Fernández, mayor de edad,
casado, comerciante, natural de
Ludillero en la provincia de Ovie-
do y vecino de Cienfuegos; y á D. To-
ribio González e Triarte, ma-
yor de edad, casado, militar re-
tirado y vecino de Madrid: para
que junta ó separadamente y usan-
do en actos derechos y acciones al
otorgante correspondan lo use con
las siguientes: _____

Facultades

Primera: para que gestione en
donde y como proceda, compare-
ciendo y personándose al efecto en
todas las oficinas y ante todos los
funcionarios y autoridades, civi-





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número ochenta y siete

Mandato

Libro 1^a copia
para el otorg.
ante = 14 de
Octubre 1909

En Cienfuegos, República de Cuba, a catorce de Octubre de mil novecientos nueve, ante mí D. Emilio

G. Hapico

Hapico y Harvalaquí, abogado, Vicecónsul, Cónsul de Segunda Clase en comisión, con residencia en la actualidad en Cienfuegos

comparece

D. Emilio Fernández Patallo

Comparece

D. Emilio Fernández Patallo

de cuarenta años de edad, casado, labrador, natural de Villavieja en la provincia de Oviedo y vecino de Cienfuegos, en este distrito consular: y hallándose en aptitud legal para otorgar este instrumento, libre y espontáneamente dice:

...

...

...

...

...

ó convenientes para realizar todos y cada uno de los fines indicados y practicando cuantas gestiones sean necesarias para su consecución, con facultad de sustituir este poder en todo ó en parte en la persona ó personas que sean convenientes.

En lo dice y otorga siendo testigos instrumentales D. Delfino Martínez García, convecino y D. Emilio Fernández Patello, labrador de este vecindario y hábiles para ello.

Y advertidos de que tienen derecho á leer por sí mismos este instrumento, procedi, por su acuerdo á su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican y firman. De todo lo cual, del conocimiento, capacidad y circunstancias del otorgante, doy fe: interlineado = dor = vale =

Benemérito González Gutiérrez

Delfino Martínez García

Emilio Fernández Patello

Emilio Kapico y Ferrnaluquie



Libro 1^o copia
para el otorgante = 14 de
Octubre 1909
E. Kapico

era en treinta y uno de Julio de mil novecientos ocho, á nombre del otorgante D. Emilio

Fernández Saballo, correspondiente al crédito

número treinta y siete mil ochocenta y tres

(37083), expediente ó relación número cua-

tro mil doscientos noventa y seis (4296), cré-

dito uno (1), grupo primero, concepto "a".

Segunda: para que sobre en donde y

cómo proceda el importe del resguardo des-

crito en la cláusula anterior, percibiendo y

retirando las cantidades que por el mismo

se abancaren; promoviendo expedientes y

promoviendo en los promovidos; presen-

tando, retirando, otorgando y firmando

cuantas nóminas, recibos y demas docu-

mentos públicos ó privados sean necesar-

ios ó convenientes para realizar todos y ca-

da uno de los fines indicados y practican-

do cuantas gestiones sean necesarias pa-

ra su exacta consecución, con facultad

de sustituir este poder en todo ó en par-

te en la persona ó personas que crean-



Que confiere poder tan amplio
y bastante como en derecho se requiera
a D. José Blanco Fernán-
dez, mayor de edad, casado, convecino
de, natural de Audillero en la provincia de
Oviedo y vecino de Cienfuegos, y a D. Co-
ribio González i Triarte
mayor de edad, casado, militar re-
tirado y vecino de Madrid; para que
junta o separadamente y usando
cuantos derechos y acciones al otorgante
correspondan, lo usen con las siguientes

Facultades

Primera: para que gestionen don-
de y cómo proceda, compareciendo y per-
sonándose al efecto en todas las ofici-
nas y ante todos los funcionarios y au-
toridades civiles ó militares que co-
rrespondan, el reconocimiento y pago
del resguardo nominativo número
veintay siete mil ochenta y tres (37083),
expedido por el Abisiderio de la Cruz





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número ochenta y ocho

Mandato

Libre 1^a copia
para D. Santiago Álvarez
Manoso - 14 de
Febrero 1909 -

Cienfuegos, República de Cuba, á quince de Fe-
brero de mil novecientos nueve ante mi D. Emilio

E. Lafise y Kawalugui, abogado, Consul de Es-

paña en comisión en Cienfuegos

Comparecer

D. Santiago Álvarez Manoso,

mayor de edad, soltero, labrador, natural

de Abeda en la provincia de Orense y veci-

no de Aguada de Pasajeros en este distrito

consular:

D. Andrés Picos Barro, mayor

de edad, soltero, labrador, natural de Igles-

ia Feita en la provincia de La Coruña

convenientes

si lo dice y otorga siendo testigos ins-
trumentales D. Desiderio Martinez Gar-
cia, comerciante y D. Demetrio Guiza,
lez Gutierrez, comerciante, ambos de
este vecindario y hábiles para verlo
y enterados de que tienen derecho a
ver por si mismos este documento, pro-
cedi por su acuerdo, a su lectura in-
tegra en cuyo contenido se ratifican y
firman.

De todo lo cual, del consentimiento, capa-
cidad y circunstancias del otorgante, doy
fe = tachado = es = vale

Enverdadado = Villanueva = vale

Emilio Fernandez Patallo
Arturo Martiñon Guiza
Demetrio Gonzalez Gutierrez



Aute mi
Emilio Lafico y Carrallegui

[Large decorative flourish]

Libre 1^a copia
para D. Sa-
lvaro Alvarez
Mauso - 14 de
Julio 1909 -
E. Lafico

tricolado y vecino Madrid; para que mancomunada ó solidariamente, representando nuestras personalidades, derechos y acciones, reclamen, perciban y cobren los créditos que pertenezca á D. Santiago Álvarez Manso y á D. Andrés Picos Barro, como cabos que fueron de la Compañía movilizada de Calinuste, anexa al Séptimo (4º) Tercio de Matanzas; y los que pertenezcan á D. Toribio Rey Expósito, y á D. José Fernández Otero, como soldados que fueron de la Primera (1ª) Compañía Movilizada del Batallón Voluntarios Liradores de Rodas; todos ellos en la última guerra de Cuba; para que cedan ó vendan el importe de los mismos por el precio y con las condiciones que estimes oportunas. A cuyo fin solicitaban de las oficinas civiles y militares y de las Consulares, residentes bien en Cuba, Filipinas ó Puerto Rico, cuantos documentos les pertenezcan y muy espe-



y vecino del citado Aguada: —

D. Toribio Rey Exposito

mayor de edad, casado, natural de
Padin en la provincia de Pouteve-
dua, labrador y vecino de Rodas
en este distrito conciliar; y,

D. José Fernández Otero

mayor de edad, casado, labrador,
natural de Barrio en la provincia
de Poutevedra y vecino del citado
Rodas: y hallándose todos ellos en
aptitud legal para otorgar este
instrumento, libre y espontánea-
mente dicen: —

Que confireren poder tan
amplio y bastante como en dere-
cho se requiriera á D. Emilio
Rodriguez Mego, mayor de
edad, comerciante y vecino de la
Habana, y á D. Fernando
Rodriguez Mego, mayor
de edad, Agente de negocios rea-





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

a su lectura integral, en cuyo contenido
se ratifican y firman, haciendolo por
D. Foribio Rey Espinosa que dice no sabe
hacelo D. Domingo Gonzalez Ojea, y por
D. Jose Fernandez Otero que tambien dice
se que no sabe D. Manuel Garcia Vega.
De todo lo cual, del conocimiento, capaci-
dad y circunstancias de los otorgantes, ob-
se = entre lineas = empleado de comercio =
vale =

Santiago Alvarez Manso

Andres Picos Borrero Domingo Gonzalez Ojea

Domingo Gonzalez Ojea

Manuel Garcia Vega

Manuel Garcia Vega



En fe de lo cual yo el Substituto
Guillermo Tapia y Ferrnandez

[Signature]

cialmente el resguardo ó resguardos
nominativos que el Estado les aduere
por dichos conceptos; promoviendo en
pedientes, personándose en los pro-
movidos, interponiendo recursos, pre-
sentando y retirando documentos, otor-
gando los documentos públicos que
se requirieran, con facultad de sus-
tituir, pues les conferieren el mas
amplio poder sin limitación al-
guna, obligándose los poderdantes
á tener por firmes y válidos man-
to los apoderados hicieren con con-
glo á las facultades que se les con-
fieren

Así lo dicen y otorgan siendo testigos
instrumentales D. Domingo González
Empleado de comercio
y Ojea, comerciante, Manuel Garcia Tega-
de este vecindario y hábiles para ello.
Y enterados de que tienen derecho á
leer por sí mismos este instru-
mento, procedi, por su acuerdo,

Ande

Man
Man



Nulo

a en los libros de historia en que se contiene
 la noticia de las personas que en este reyno
 de Castilla Rey Catolico que vive en este
 presente de Castilla y de Navarra y de
 de las Indias que en este presente de
 de las Indias que en este presente de
 de las Indias que en este presente de
 de las Indias que en este presente de

El conde de...
 El conde de...
 El conde de...
 El conde de...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número ochenta y nueve

Mandato

Libre 1ª copia
para el otore-
gante - 15 de
Octubre 1909 -
E. Hapiro

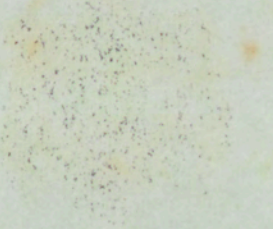
En Cienfuegos, República de Cuba, à quince
de Octubre de mil novecientos nueve, ante
mi D. Emilio Hapiro y Harnaliqui, aboga-
do, Consul de España en comisión, en Cien-
fuegos.

Comparece

D. Balbino Niñez Méndez,
mayor de edad, natural de Oencia en
la provincia de León, casado, conve-
niente y vecino de Cienfuegos; y hallán-
dose en aptitud legal para otorgar es-
te instrumento, libre y espontánea-
mente dice:

Libro de...

...



...

...

...

...

...

Libro 1^o copia
para el otore-
gante - 15 de
Octubre 1909 -
E. Napier

diez (40610), expedido por el Ministerio de la Guerra en veinte y siete de Marzo de mil novecientos nueve, á nombre del otorgante D. Juan Gómez García, correspondiente al crédito número cincuenta mil seiscientos diez (40610) expedido ó relación número cinco mil noventa y tres (5093), crédito diez y ocho, grupo primero, concepto "A"; para que sobre el fondo y como proceda el importe del resguardo que se acaba de describir, percibiendo y retirando las cantidades que por el mismo se abonaren; promoviendo expedientes, personándose en los promovidos; presentando, retirando, otorgando y firmando en todas ocasiones, recibos y demás documentos públicos ó privados sean necesarios ó convenientes para realizar todos y cada uno de los fines indicados y practicando



y espontáneamente dice:

Que confiere poder tan
amplio y bastante como en sobre-
cho se requiriera á D. José Blan-
co Fernández, mayor de edad,
casado, comerciante, natural de
Cudillero en la provincia de Oviedo
y vecino de Cienfuegos; y á D. For-
nibio González é Frisar-
te mayor de edad, casado, mi-
litar retirado y vecino de Ma-
drid, para que juntos ó separada-
mente y usando en ambos decretos
y acciones el otorgante correspondien-
te gestionen donde y como pro-
vea el Sr. comparecido y perso-
nándole al efecto en todas las ofi-
cinas y ante todos los funciona-
rios civiles ó militares que corres-
ponda, el reconocimiento y pago
del sueldo nominativo nú-
mero cuarenta y seis mil seiscientos





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número noventa y uno

Mandato

Libri 1^o 20

pia para el

22 octubre 1909

E. Tapico

En Cienfuegos, República de Cuba a veinte y dos de

Octubre de mil novecientos nueve, ante mi D.

Emilio Tapico y Carraluguei, abogado, Consul

de España en comisión, en Cienfuegos

Comparece

D. Santiago López Rueda, mayor

de edad, casado, comerciante, natural de Villa

gar en la provincia de Santander y vecino

Cienfuegos,

de ~~Guayabal~~ en este distrito consular; y

hallándose en aptitud legal para otorgar

este instrumento, libre y espontáneamente

dice:

que confiere poder, tan amplio y bas

cuantas gestiones sean necesarias
para su consecución, con facultad
de sustituir este poder en
todo ó en parte en la persona ó
personas que crean conveniente,
así lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales D. Manuel Lago
Pita, mecánico, y D. Germano Gó-
mez Arca, comerciante, y ambos
de este vecindario y hábiles para
serlo

y autorados de que tienen derecho á
leer por sí mismos este documento, por
cédula, por su acuerdo á su lectura in-
tegra en cuyo contenido se rectifican
y firman. De todo lo cual, del conocimiento
to, capacidad y circunstancias del otorgante
 doy fe = tachado = el = no vale = enmendado = cédula = vale

Juan Gomez Garcia

Manuel Lago Pita

Germano Gomez Arca

Ante mí

Emilio Tapias y Navaluqui



Ni

Libri 1^o de
pia para
el otorgante
22 octubre 1871
E. Tapias

mil trescientos treinta y tres mil seiscientos sesenta
y nueve, expediente o relación número
1. no tres ^{mil} seiscientos sesenta (3660), crédito
número (1), grupo primero, concepto "A": pa-
ra que cobren donde y como proceda
el importe del resguardo que se acaba
de describir, percibiendo y retirando
las cantidades que por el mismo se abo-
naren; promoviendo expedientes; per-
sonando en los promovidos; prescitan-
do, retirando, firmando y otorgando cuan-
tas nominas, recibos y demas documentos
públicos o privados sean necesarios o
convenientes para realizar todos y
cada uno de los fines indicados, y proce-
dando en otras gestiones sean necesa-
rias para su consecución con facul-
tad de sustituir este poder en todo
o en parte en las personas o personas
que sean convenientes.
En lo dicho y otorga siendo testigos
instrumentales, D. Tomás Díaz Pérez



taute como en derecho se requiera, á
D. José Blanco Fernández
mayor de edad, casado, comerciante,
natural de Tudillero en la provin-
cia de Oviedo, y vecino de Cienfuegos; y
á D. Toribio González e
Sriarte, mayor de edad, casado, mi-
litar retirado y vecino de Madrid,
para que junta ó separadamente
y en nombre y representación del
otorgante gestionen dónde y cómo
proceda, compareciendo, al efecto,
en todas las oficinas y ante todas
las funcionarios y autoridades ci-
viles ó militares, el reconocimiento
y pago del sueldo nominati-
vo número treinta y tres mil
siento setenta y nueve (33179), expedido
por el Ministerio de la Guerra
en veinte y ocho de Enero de mil
novecientos ocho, á nombre del otor-
gante, correspondiente al crédito





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número noventa y dos

Mandato

Libre para
ria para
el otorgante
22 octubre 1909
E. Lapico

En Cienfuegos, República de Cuba, a veinte y dos de
Octubre de mil novecientos nueve, ante mi D.

Emilio Lapico y Larraalugui, abogado, Consul
de España en comisión, en Cienfuegos

Comparece

J. Rosendo García Campoma

nes, mayor de edad, soltero, labrador, na-

tural de Puente de los Fierros, en la provin-

cia de Oviedo y vecino de Cienfuegos: y hallán-

dose en aptitud legal para otorgar este in-

strumento libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder tan amplio

y bastante como en derecho se requiriera á

propietario y D. Rosendo Garcia Campomanes, labrador, de este vecindario y hábiles para ello.

Y advertidos de que tienen derecho a leer por si mismos este instrumento, procedi, por su acuerdo a su lectura integral en cuyo contenido se ratificaron y firmaron

De todo lo cual, del conocimiento, capacidad y circunstancias del otorgante, doy fe: tachado = quayabales =

no vale = intulimado = nil = vale

Santiago Lopez Rueda
Tomás Ruiz y Ruiz

Rosendo Garcia
Campomanes



Aute mi

Guillermo Lapiere y Carralugui



Libro 1º 20
pia para
el otorgante
22 octubre 19
E. Lapiere

no cuarenta y un mil seiscientos cua-
renta y uno (41441), expediente ó relación
número mil seiscientos noventa y cin-
co (1695), crédito uno (1), grupo prime-
ro, concepto "A"; para que cobren donde
y como proceda el importe del resguar-
do que se acaba de describir, percibien-
do y retirando las cantidades que por
el mismo se abrenen; promoviendo
expedientes; personándose en los pro-
movidos; presentando, retirando, fin-
mando y otorgando, cuantas inscri-
pciones, recibos y demás documentos pú-
blicos ó privados sean necesarios ó con-
venientes para realizar todos y ca-
da uno de los fines indicados, y proce-
dicando cuantas gestiones sean nece-
sarias para su consecución, con fa-
cultad de sustituir este poder en
todo ó en parte en la persona ó perso-
nas que sean convenientes
Qui lo dice y otorga, siendo testigos



D. José Blanco Fernández, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Cudillero en la provincia de Oviedo y vecino de Cienfuegos; y á D. Foribio González Triarte, mayor de edad, casado, militar retirado y vecino de Madrid; para que junta ó separadamente y en nombre y representación del otorgante peticione donde y como proceda, compareciendo al efecto en todas las oficinas y ante todos los funcionarios y autoridades civiles ó militares, al reconocimiento y pago del resguardo nominativo número sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno (41441), expedido por el Ministerio de la Guerra en veinte y seis de Abril de mil novecientos nueve, á nombre del otorgante, correspondiente al crédito número





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número noventa y tres

Mandato

Libre 1^a co
pia para
el otorgar
le = 23 Octu
bre 1909 -

E. Hapico

En Cienfuegos, República de Cuba, a veinte

y tres de Octubre de mil novecientos nueve

se ante mi D. Emilio Hapico y Harvial

qui, abogado, Consul de España en comi-

sión en Cienfuegos

Comparece

D. Francisco Melián y

Naranjo, mayor de edad, solte-

ro, labrador, natural de San Mateo en

las Islas Canarias y vecino de Cienfue-

gos, y hallándose en aptitud legal


para otorgar este instrumento li-

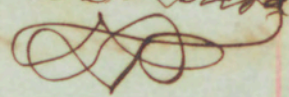
bre y espontáneamente dice:

Que confiere poder tan

instrumentales D. Tomas Diaz Pe-
rez, propietario, y D. Santiago Lo-
pez Rueda, labrador, de este ve-
sindacio y hábiles para verlo
y entender de que tienen derecho
a leer por sí mismos este docu-
mento, procedi, por su acuerdo,
a su lectura íntegra en cuyo
contenido se ratifican y firman.
De todo lo cual, del conocimiento,
capacidad y circunstancias del
otorgante, doy fe:

Rosendo Garcia Gomez

Tomas Diaz y Perez 

Santiago Lopez Rueda 

Ante mi

Guillermo Tapia y Larnalegui



Acta

Libro 1^o co-
pia para
el otorgante
le = 23 Octu-
bre 1909 -

G. Tapia

y D. Bautista Echandi Alzogaray,
labrador, de este vecindario y há-
biles para serlo

y enterados de que tienen derecho
á leer por sí mismos este instru-
mento, procedi, por su acuerdo, á
su lectura íntegra en cuyo con-
senido se ratificaron y firmaron
De todo lo cual, del conocimiento,
suficiencia y circunstancias del
otorgante, doy fe:

Francisco Antonio Araya
Daniel José Labaró

Bautista Echandi y Alzogaray

ante mí

Guillermo Tapieo y Carraluguei



[Signature]

amplio y bastante como en dere-
cho se requiriera á D. Anto-
nio Jiméneez, cuyo segun-
do apellido ignora, mayor de
edad, casado, labrador, natu-
ral y vecino de San Mateo; pa-
ra que en nombre y repre-
sentación del otorgante, ver-
da cuanto bienes el otorgan-
te posee en la actualidad en
las Indias Occidentales por el precio
que estime conveniente, de-
clarando las cargas de los in-
muebles y su procedencia
á cuya evicción y sanea-
miento le obligue con arre-
glo á derecho y otorgando las
correspondientes escritu-
ras.

Así lo dice y otorga siendo
testigos instrumentales D. Da-
niel Suárez Navarro, labrador





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número noventa y cuatro
Ratificación de averías

En Cienfuegos, República de Cuba, a
veinte de Octubre de mil novecien-
tos nueve, ante mi D. Ezequiel
López y Farnaliqui, Consul
de Segunda Clase en comisión
con residencia en la actuali-
dad en Cienfuegos

Comparece

D. José Subiró Martínez

mayor de edad, Capitán de la Ma-
quina mercante y del vapor es-

pañol "Martín Sáenz" de la

matricula de Cádiz y del que

es consignatario en esta pla-

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature in cursive script]
David Jones

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature in cursive script]
New

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Qui lo dice y otorga siendo testigos ins-
 trumentales D. Luis C. Beruayoiza, ^{com}
 pleado de comercio y D. José María
 González Cantuena, abogado, de este
 residario y hábiles para serlo
 y utraque de que tienen derecho
 a leer por sí mismos este instru-
 mento, procedi, por su acuerdo,
 a su lectura íntegra en cuyo
 contenido se ratifican y firman.
 De todo lo cual, del conocimiento
 lo, capacidad y circunstancias
 cias del otorgante, doy fe

[Signature]

Luis C. Beruayoiza
 José María
 González Cantuena

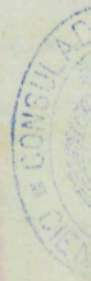


Aute mi
 Guilio Yafico y Xarvalugui

[Signature]

za el Sr. D. Nicolás Castaño: y
hallándose en aptitud le-
gal para otorgar este ins-
trumento libre y espontá-
neamente dice:

Que habiendo otorgado pro-
testa de averías en diez y
ocho de Octubre de mil
novecientos nueve, ante
el Señor Consul de España
en la Habana, de la que
se exhibe copia autori-
zada en forma, parti-
ficio en todas sus partes
la mencionada protesta
con arreglo al artículo
noventa y cuatro
del vigente Código de Comer-
cio y a fin de que no le
pare perjuicio alguno por
las averías que pudiesen
resultar en la carga y bu-
que de su navío





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Numero noventa y cinco

Mandato

Libri 1^a copia
para la otorga
ante en el
dia del otorga
miento -

G. Tapico

En Cienfuegos, Republica de Cuba a veint
y cinco dias del mes de Noviembre de mil nove
cientos veinte y nueve, ante mi D. Emilio
Tapico y Navaraliqui, abogado, Cons
ul de España en comisión, en
Cienfuegos.

Comparece

D^a Josefa López Mesejo

mayor de edad, soltera, dedicada
a las labores de su casa, natu
ral de La Ciénega y vecina de
Cienfuegos; y hallándose en apti
tud legal para otorgar este in
strumento, libre y espontanea

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a list or account.]

[Signature]

[Signature]

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a list or account.]

[Faint handwriting on the right page.]

Libri
para
gaut
dia de
mieu
b.

[Faint handwriting on the right page.]

gestiones fueren necesarias para
ello y firmados y otorgados
cuantos documentos se requie-
ran al efecto

Asi lo dice y otorga siendo tes-
tigos instrumentales D. Gladio
Alonso Cadenas, D. Jose Luis Gomez, am-

bos jornaleros _____ de este
vecindario y hábiles para ser
lo _____

y entendidos de que tienen derecho
a leer este documento, procedi por su
acuerdo a su lectura integral en
cuyo contenido se ratifican y firman.
De todo lo cual, del conocimiento, capa-
cidad y circunstancias de la otorga-
re, doy fe:

Josefa Lopez Nerejo

Gladio Alonso Cadenas

Jose Luis Gomez

Ante _____



mente dice:

Que confiere poder
tan amplio y bastante como
su derecho se requiera á
Doña Antonia Ba
rrero, cuyo segundo ape-
ellido ignora, mayor de edad,
soltera, castaña, y vecina de
La Coruña, con domicilio en
la calle de La Torre núme-
ro noventa; para que en
nombre y representación
de la otorgante, retire, per-
cibe y sobre cuantas canti-
dades tiene la comparencia
de depósito, cuenta co-
rriente ó en cualquier otra
forma en el Monte de Pie-
dad, Caja de Ahorros, ó en
cualquier otro Banco, Socie-
dad de crédito ó particu-
lar; practicando cuantas



Número noventa
y seis

Mandato

Libre 1^{ra} copia
para el otom-
gante = 9 No-
viembre 1909
E. Tapico

En Cienfuegos, República de Cu-
ba a nueve de Noviembre de mil
novecientos nueve ante mi Don
Guillermo Tapico y Carralugui
abogado, Consul de España de Se-
gunda Clase en comisión, con
residencia en la actualidad en
Cienfuegos.

Comparece

D. Ignacio Franco y La-
go, casado, mayor de sesenta
años, natural de Matanzas en
la provincia de La Caima y ve-
cino de Cienfuegos: y hallándose



mi
Guillermo Lapicero Ferrallegui



Libro 1^o eq
para el sto
gante = 9 M
viembre 190

G. Lapicero

setenta y cuatro, ante D. Manuel
Gojo Montenegro, Escribano de Nú-
mero en propiedad y ejercicio
en la villa de Tivero y en parti-
do, incorporado al Colegio nota-
rial de la Lomita;

1^o). Una cuarta parte de las dos
piezas de sala principales de
la casa patrimonial de Bayou,
y la misma de sus fundos y
vagos, que la fronterizan por
Norte y Este, cuyos edificios es-
tán sujetos al número cua-
tro de aquella y dichos fundos
y vagos ascenden a la super-
ficie de noventa y tres ecue-
reas, esto es por entero; confi-
na uno y otro en totalidad
por Este y Norte con más de
Manuel de Lago, Oeste y Sur
con más casas que llevan sus
hermanas, Juana, Josefa y Anto-

en aptitud legal para otorgar
este instrumento, libre y expone-
táneamente dice:

Que confiere poder tan
amplio y bastante como en de-
recho se requiriera á D. Ra-
mon Lago y á D. Luis
Polo Yanez, este casado,
aquel soltero, mayores de edad
y vecinos de Naatun; para
que solidariamente lo usen con
las siguientes:

Facultades

Primera: para que veri-
dan absolutamente los bienes que
á continuación se relacionan
y que le fueron adjudicados
al compareciente por su le-
gítima potestad y materia
y escritura de particiones otorga-
da en veinte y seis cinco de
Noviembre de mil ochocientos

marcos de pasto, lo mismo que
 dos ferrados y tres sembrados, to-
 do en el mismo útil; confina
 por dicho lado con mas que to-
 co a su hermano Euclio, Oeste
 su hermana Carmen, Norte a
 demarcaciones, zarzal y su
 rriazo, y Sur con la huerta
 nombrada del Corral, que
 por el mismo concepto llevan
 sus hermanos José, Josefa y
 Antonia:

4º): Al nombramiento de Cam-
 pan, es pieza demarcada al
 través, el propio útil domi-
 nio de tres áreas y sesenta
 y cinco centiareas labradío,
 campo y monte, lo mismo
 que dos ferrados y cuarenta

nia, y con la siguiente parti-
da, medianiles de pared y mu-
ro en medio:

2^o) ~~E~~). Entre Este y Sur de la pre-
cedente el útil dominio de otra
cuarta parte de cinco áreas
y suaveta y siete cantineas
de huera y huerta, lo mismo
por entero, que un fevado con
fina en lo general por Norte
en vagos nombrados del me-
sino de abajo, de la feria, Sur
con mas huerta de Manuel
Lago, Este huerta de Maria
Juana Lago y Oeste la parti-
da anterior:

3^o) ~~E~~): En el punto las Leiras
grandes de Cayre, en pieza
demarcada de abajo arriba,
y a la tercera suerte conta-
do del Este, once áreas y quin-
ce cantineas, labradío y coi-

Este camino de la fuente, y Oeste
 de mas de Manuel de Lago:
 6º) En el Chao da Teiga de Bayón
 el propio útil dominio de
 una pieza de monte esca-
 do, deslindado al través y á
 la buena suerte contando
 del Sur, su memoria la de
 cuarenta y dos áreas y sin-
 cuenta y ocho centímetros, lo
 mismo que siete fanegas y
 setenta y ocho centímetros; con-
 fina, por Sur más que lle-
 va su hermano Guilio, Nor-
 te con otra igual de su her-
 mana Carmen, Oeste en su
 vallado antiguo; Este en otro
 vallado que cierra la Charca
 del molino que lleva su her-
 mana Josefa, demarcacio-
 nes en medio:

7º) En el Festal nombrado

ta y ocho centímetros; confina por
dicho Este en camino de la
fuente, Oeste monte que tocó
à su hermana Antonia va-
llado nuevo de esta finca en
medio, Sur con idem que de-
ra su hermana Josefa; y Norte
con otro idem que no nuevo
lleva su hermano Josè:

^{5^o}
E): Lleva de frente de abajo
y lleva grande en pieza des-
lindada al través y à la pri-
mera suerte del Sur, el pro-
pio útil dominio de seis áreas
y cuarenta y seis centímetros
labradío y convaros de pasto,
lo mismo que un pedruzco
y diez y ocho centímetros; confi-
na Sur en demarcaciones y
zarzal de las Llevas grandes
de arriba, Norte con marca
tocó à su hermano Domingo

fincas Sur mas de su humeano
Jose, Norte su humeana Jose
fa, Este y Oeste mas de Ma-
ria Juana Lago: —

9^o
1^o). Una de catorce partes del
libel dominio de todo el molli-
no haviendo nombrado de
Cajon, con la misma par-
te de sus adherentes de sus
redumbre con otros dueños su-
puestos y dichos asienden por
antes á cincuenta y cuatro ce-
tiavcas de estension, no tie-
ne numero y confina en to-
talidad por Norte, Este y Oeste
con bienes del juicio á que se
refieren estas particiones y Sur
con su cauce.

Todas estas fincas que se aca-

da Fonte su pieza demarcada
de alto abajo, el mismo útil do-
minio de diez y siete áreas y
ochenta cuatiareas de monte
jental cerrado, lo mismo que
tres feerados y veinticinco
cuentinos; confina por Norte
su el camino de la fuente,
Sur más que tocó á su her-
mana Antonia; Oeste más
de Maria Juana Lago, y Este
labradio de su hermano Jo-
se vallado en medio.

18^o): Donde nombra Bracion,
su pieza demarcada de alto
abajo y á la suerte tercera
costando del Este, el propio
útil dominio de catorce
áreas y una cuatiarea de
monte bracion cerrado, lo
mismo que dos feerados y
cuarenta y seis cuentinos; con-

del difunto Antonio Prada ve-
 cino de San Juan del Freijo, y
 Pedro da Bouza que lo es del
 partido de Villalba, y las dos
 ultimas de miras y trigo el
 Señor Luna de dicha de Ma-
 rion.

Ademas de los citados bie-
 nes procederan a vender
 los siguientes:

10.^o
 F): En la misma parroquia
 de Marion y anexo al lugar
 de Castañina, que nombra
 Pedro da Cajeta ocho areas y
 veintidosa cuartareas, de nom-
 bre y Pedro cerrado, confina Es-
 te con mas de Francisco Bal-
 deiro; Oeste con mas; Norte
 con mas de Silvestre Galdos y Sur
 otro con mas.

11.^o
 F): En el lugar dos Prados y
 sitio nombrado de Lirion

ban de describir en los inc
os marcados ^{los numericos} con las letras
1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o, 8.^o y 9.^o
a, b, c, d, e, f, g, h, i, las
pone el otorgante tan solo en
dominio útil y aunque dis-
puestas unas de otras todas ellas
en conjunto forman un con-
puesto de un solo labora-
miento; por las cuales debe
pagar el interesado de cá-
non anual, pección con que
quedan gravadas, la canti-
dad de diez pesetas y setenta
y cinco céntimos céntimos,
con más cincuenta cénti-
mos de pesetas por la sédi-
ma parte de cinco misas,
y con más, tres libros y dos
mil libros de trigo; debiendo
percibir la primera suma,
en unión con otros diferen-
tes suplementos como decretos

do Chao y sitio de Leiva roba,

dos áreas y diez y nueve cau-

lidas labradas y conuinos

de pasto, confina por Este

con mas de herederos de Jo-

se Maseda, Oeste mas de Don

Jose Cabarcos, Sur los mismos

de Maseda y Norte mas de los

herederos de Rosendo Yañez

Y todos estos bienes iultima-

mente descritos en los in-

scrios 10^o, 11^o, 12^o y 13^o (diecimo,

undecimo, duodecimo y decimo

tercio) los posee el otorgante

en dominio directo y util ó

sea en plena propiedad.

Todo esto sigue consta en la

citada escritura de parti-

ciones otorgada ante D. Ma-

en pieza demarcada de alto
abajo, seis áreas y treinta cen-
tiáreas labradis y comarcas
de pasto; confina Norte más
bienes de José Vidal, Sur más
que lleva su herencia Bar-
men; Oeste con más bienes que
lleva Antonio Balseiro y Es-
te con más de Antonio Giz

12º

(5): En el mismo lugar y lei-
da de Costeira once áreas y
sesenta y seis centiáreas, la-
bradis y comarcas, lo mis-
mo que dos ferrados y trece
cintimos; confina por Sur con
más de José Duvián y otros, Nor-
te camino y roncates, Norte la
viuda de Andrés Giz, Este más
de Manuela Sautero, y Oeste
más de los herederos de Andrés
Sautero

13º: En el lugar ya asubido

« malada con el número seis,
 « con el fondo solar y vagos que
 « la fructifican por Este, Nor-
 « te y Sur, componiendo la
 « mensura uno y otro de diez
 « áreas y noventa y cinco cen-
 « tidareas; según límites uno
 « y otro, por Oeste con bienes
 « que entraron en esta ope-
 « ración, de Vicente Loto y otros,
 « Este en dicho campo de la fe-
 « rria, Sur herida de la casa
 « patencial y Norte con bienes
 « de los herederos de Pascual de
 « Peña; este predio no se ha
 « incluido en las operacio-
 « nes divisorias anteriores ad-
 « judicaciones, del cual co-
 « rresponde por títulos lue-
 « rivos al cobrador José ma-
 « ría cuarta parte, otra idem por
 « idem a José González, otra a Ma-

en el Topo Montenegro; en
veinticinco de Noviembre de
mil ochocientos setenta y
cuatro, ~~su cuya fecha se ob-~~
pidió la copia que el otor-
gante me exhibe, habien-
dose otorgado la escritura
de aprobación de dichas par-
ticiones en la villa de Vive-
ro a seis de Noviembre del
mil ochocientos setenta y
cuatro, señalada con el nú-
mero ciento cincuenta de su
protocolo corriente del citado
año, expresándose además
en la citada escritura de
particiones y en concepto
de aclaración, que "una ca-
sa conocida por el nom-
bre de Merou sita en el
campo donde se celebra
la feria de Mañón, se

Segunda: para que ven-
 dan y vendieran todos y ca-
 da uno de los bienes citados
 en la cláusula primera así
 como cualquier otros inmuebles
 que poseya en Nación, mue-
 bles, derechos y acciones que le
 correspondan sin limita-
 ción ni reserva alguna á
 D. Manuel Ferrán
 dez, estado del otorgante,
 mayor de edad, casado y
 vecino de Nación, por el
 precio de mil pesetas
 que el otorgante confiesa ha-
 ber ya recibido, haciendo
 compraventa la venta de
 los citados bienes, otorgando
 para su perfección
 la correspondiente escritura

como precio de la venta

"nia Juana Lago por legitima
" de su padre, y la restante á
" los siete herederos aquí otór-
" gantes, que percibirán en par-
" tes iguales, dejándolo por aho-
" ra de mis sedumbre"; y por
último que todos los bienes
relatados se encuentran
situados en la parroquia
de Mañón.

Sigue manifestando el otór-
gante que todos los bienes
que anteriormente se han
descrito como poseídos tan
sólo en dominio útil los
pone en la actualidad
en plena propiedad por
haber redimido los censos
que los gravaban y que la
penión pagadera al Sr.
Cura de la parroquia
de Mañón, ha prescrito.

glo a las facultades que se
les confieren.

Y siendo testigos instrumentales
a lo dice y otorga D. Daniel

Boicagosa Polo ^{y Polo} y D. José Bus

to Riebra, comerciantes, de
este vecindario y hábiles pa
ra todo

Y uterados que tienen dere

cho a leer por si mismos es

te documento procedi, por

su acuerdo a su lectura inte

gra en cuyo contenido se rati

fican y firman, haciendolo

por el otorgante que dice no

saber D. Daniel Boicagosa ^{Polo y}

Polo.

[Faint handwritten signatures and text, possibly including 'D. Daniel Boicagosa Polo' and 'D. José Bus to Riebra']

De todo lo

na son todas las cláusulas
y requisitos propios de su
naturaleza, respondiendo
de la evicción y saneamiento
y dándose a los apoderados
por recibida la cantidad
ya expresada como precio
de la venta convenida de
los bienes citados en cuya
posesión ya se halla el
citado D. Manuel Ferrer
dez; entregando los títulos co-
rrespondientes y practican-
do cuantas inscripciones,
anotaciones y cancelacio-
nes procedan en los respec-
tivos Registros, pues para
todo ello les otorga poder
sin limitación y promue-
se tener por subsistente y
válido cuanto los apode-
rados hicieron con anu-

Ligos instrumentales D. Luis
Benavente, empleado de co-
mercio y Don José María
Gonzalez Castrunas, abogado,
de este vecindario y hábiles
para solo

Y entendidos de que tienen dere-
cho a leer por sí mismos es-
te documento, procedi, por su
acuerdo a su lectura íntegra
su cuyo contenido se ratifi-
can y firman

De todo lo cual, del conocimiento
lo, capacidad y circunstan-
cias del otorgante, doy fe:

J. Carrero

Luis Benavente

José María Castrunas

Autentico,

Emilio Tapico y Pareda



[Handwritten flourish]

qual, del conosciuto, capa-
sidad y circunstancias del otro
gante, doy fe = tachados = en veinte
y seis cinco de Noviembre de mil
ochocientos setenta y cuatro = a =
b = c = d = f = e = g = h = i = j = k = l = en
cuya fecha = no valen = entre li-
neas = 1^o = 2^o = 3^o = 4^o = 5^o = 6^o = 7^o = 8^o =
9^o = 10^o = 11^o = 12^o = como precio de la
venta y de las que le da carta de
pago = hecho valen = tachados =
las letras a, b, c, d, e, f, g, h i i = ope-
raciones divisorias = no valen =
entre líneas = los números = vale =
tachado = hecho = no vale = tachados =
Romana = Romana = no valen = entre líneas = siendo

testigos instrumentales = y solo = solo y = valen = tachados:
para que vendan = no vale = entre líneas = para su perpe-
cuo = vale = tachado = se = no vale = unido = halla = valen
Daniel Ochoa Daniel Ochoa

José Berto Puente
Ante mí
Emilio Kapico y Harvalugui